

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 497/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Dña María del Pilar Fernández Nebot, Magistrada-Juez por sustitución reglamentaria del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Melilla ha visto los presentes autos de juicios de Faltas Inmediato seguidos en este Juzgado, con el numero 497/2007, por una presunta Falta de lesiones, en los que ha sido denunciante Said Ben Karroun Musa y denunciado Driss Artimi.

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENAO A DRISS ARTIMI como autor responsable de una falta de Lesiones a la pena de dos meses de multa con una cuota diaria de cuatro euros, lo que hace un total de 240 euros, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de la multa de 30 días de privación de libertad, las costas procesales causadas y a que indemnice a Said Ben karroun Musa en la cantidad de 180 euros.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a DRISS ARTIMI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a uno de abril de dos mil ocho.

La Secretaria. Ana María Segovia Angel.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA 5/2008

EDICTO

961.- DÑA. ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA. HAGO SABER:

Hago saber:

Que en el presente procedimiento por S.S. Itmo., don MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GUTIÉRREZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, ha acordado requerir de pago en legal forma a Dña. Fatima Cherki y a Dña. Ismahane Pelouto, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del presente requerimiento de pago, abonen cada una

de ellas, la totalidad de las condenas impuestas, con el apercibimiento de que de en caso de no hacerlas efectivas en los plazos indicados y no alegar justa causa que se lo impidan, se procederá a dar cumplimiento a la responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad para cada una de ellas, que deberán cumplir en el Centro Penitenciario de Melilla en días correlativos, previa su declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago en legal forma a Dña. Fatima Cherki y a Dña. Ismahane pelouto, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 3 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

EJECUTORIA 1/2008

EDICTO

962.- D.ª ROCÍO ISRAEL SALAS, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

Que en el presente procedimiento por S.S. Itmo., don MIGUEL ANGEL GARCÍA GUTIÉRREZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, ha acordado requerir de pago en legal forma a don Radi Lamsallak Sadiki, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del presente requerimiento de pago, abone, la totalidad de la condena impuesta, con el apercibimiento de que de en caso de no hacerla efectiva en el plazo indicado y no alegar justa causa que se lo impida, se procederá a dar cumplimiento a la responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad, que deberán cumplir en el Centro Penitenciario de Melilla en días correlativos, previa su declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento de pago en legal forma a Don Radi Lamsallak Sadiki, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 3 de abril de 2008.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.